

**DECRETO DECLARANDO NULOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL  
TITULADO SUPREMO DIRECTOR, 12 DE OCTUBRE DE 1844**

EL CIUDADANO MANUEL MENÉNDEZ, PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE ESTADO, ENCARGADO DEL  
PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA PERUANA

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 153 de la Constitución Política de la República es nulo cuanto se haga por el que usurpe el Supremo Poder Ejecutivo, aunque sus actos sean conformes a la Constitución y a las leyes;

DECRETO :

Artículo 1. Se declaran nulos todos los actos administrativos del titulado Supremo Director.

Artículo 2. Se reponen las cosas al estado que tenían al tiempo de su revolución.

Artículo 3. Los ministros de Estado en sus respectivos despachos quedan encargados del cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en la casa del Supremo Gobierno, en Lima, a 12 de octubre de 1844.

Manuel Menéndez

Matías León